



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV

Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 120-2019-SMV/10.2

Lima, 11 de diciembre de 2019

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2019005102 iniciado por Independiente Sociedad Administradora de Fondos Sociedad Anónima Cerrada, así como el Informe N° 1519-2019-SMV/10.2 del 10 de diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Superintendente N° 119-2015-SMV/02 del 26 de noviembre de 2015 se autorizó el funcionamiento de Independiente Sociedad Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima Cerrada, para actuar como administradora de fondos de inversión;

Que mediante Resolución de Superintendente N° 092-2019-SMV/02 del 25 de julio de 2019 se autorizó el funcionamiento de Independiente Sociedad Administradora de Fondos Sociedad Anónima Cerrada, para actuar como administradora de fondo mutuos de inversión en valores;

Que, el artículo 22 de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo, aprobadas mediante Resolución Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1 y sus modificatorias, dispuso el procedimiento y los requisitos para la aprobación de la solicitud de exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva;

Que, mediante escritos presentados hasta el 7 de agosto de 2019, Independiente Sociedad Administradora de Fondos Sociedad Anónima Cerrada, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva;

Que, mediante Oficio N° 46525-2019-SBS y N° 47158-2019-SBS, recibidos el 2 y 6 de diciembre de 2019, respectivamente, la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), otorgó su conformidad al pedido formulado por Independiente Sociedad Administradora de Fondos Sociedad Anónima Cerrada;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Independiente Sociedad Administradora de Fondos Sociedad Anónima Cerrada ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 22 de las Normas para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como con lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, a fin de obtener la autorización para la exclusión de la obligación de designar un oficial de cumplimiento a dedicación exclusiva; tal como se desarrolla en el Informe N° 1519-2019-SMV/10.2 del 10 de diciembre de 2019; y,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 13A del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a Independiente Sociedad Administradora de Fondos Sociedad Anónima Cerrada para que cuente con un oficial de cumplimiento a dedicación no exclusiva.

Artículo 2°.- Independiente Sociedad Administradora de Fondos Sociedad Anónima Cerrada deberá presentar, dentro de los treinta (30) días hábiles previos al cumplimiento de los dos (2) años desde la fecha de la notificación de la presente resolución, un informe técnico que contenga la evaluación de los aspectos señalados en el artículo 22, numeral 22.2, de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y/o Financiamiento del Terrorismo, a fin de que se evalúe si se mantienen las condiciones que dieron mérito a la autorización.

Artículo 3°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe).

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a Independiente Sociedad Administradora de Fondos Sociedad Anónima Cerrada y a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: SERAYLAN ORMACHEA Marcela Lidia FAU
Razón:

Marcela Seraylán Ormachea
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Entidades